

LA UNIÓN,

PERIODICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un año. 6 pts.
 Por un semestre. 3.25
 Por un trimestre. 1.76

REDACCIÓN.

Plaza del Seminario, 5.

ADMINISTRACION.

Amantes, 55.

COLABORADORES:

AUTORES Y EDITORES.

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

ANUNCIOS.

Los Sres. Maestros suscritores anunciarán gratis: los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

D. Melchor Lopez.
Manuel Rebullida.
Ignacio Vilatela.
Felix Villarroya.
Nicolás Monterde.
José Eced.
Ramón Pallarés.

D. Alejandro Zanui.
Felix Sarrablo.
José Robira.
Simón Bernal.
Juan Morera.
Juan M. Sanz.
Casimiro Bágüena.

DIRECTOR Y PROPIETARIO,

D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

SE REPARTE ORDINARIAMENTE LOS DOMINGOS.

SUMARIO.

Pagos.
 Noticias.
 Remitido.

Se acompaña el primer pliego de modelos para expedientes de jubilación.

PAGOS.

Relación de los pueblos que han ingresado el importe del tercer trimestre en la Caja de primera enseñanza y cuyos fondos han recibido los Habilitados.

Partido de Aliaga.

| | Ptas. | Cts. |
|-------------------------|-------------|-----------|
| Aliaga. | 590 | 65 |
| Allepuz. | 541 | 88 |
| Camarillas. | 428 | 13 |
| Cañada Vellida. | 165 | 78 |
| Covatillas. | 84 | 87 |
| Cañizar. | 454 | 57 |
| Fuentes. | 207 | 81 |
| Jorcas. | 415 | 62 |
| Miravete. | 425 | 13 |
| Monteagudo. | 552 | 50 |
| Pitarque. | 570 | 89 |
| Zoma. | 105 | 12 |
| Benatanduz. | 428 | 12 |
| Fortanete. | 578 | 12 |
| Total. | 5504 | 97 |

Como se ve, son muchos los pueblos que se hallan todavía en descubierto.

Partido de Mora.

| | | |
|-------------------------|-------------|-----------|
| Abejuela. | 427 | 53 |
| Albentosa. | 506 | 95 |
| Alcalá. | 586 | 71 |
| Arcos. | 627 | 83 |
| Castelvispal. | 95 | 44 |
| Castellar. | 358 | 75 |
| Fuentes. | 445 | 16 |
| Gudar. | 410 | 96 |
| Linares. | 484 | 45 |
| Manzanera. | 867 | 95 |
| Mora. | 758 | 51 |
| Mosqueruela. | 770 | 73 |
| Nogueruclas. | 560 | 47 |
| Puertomingalvo. | 556 | 71 |
| Rubielos. | 471 | 02 |
| San Agustín. | 446 | 03 |
| Sarrión. | 471 | 02 |
| Torrijas. | 425 | 46 |
| Valbona. | 562 | 52 |
| Valdelinares. | 345 | 77 |
| Total. | 9955 | 77 |

Faltan por ingresar los pueblos de Olba, Cabra, Formiche bajo y Formiche alto.

Partido de Valderrobres,

| | | |
|-------------------------|-----|----|
| Calaceite. | 585 | 57 |
| La Fresneda. | 585 | 47 |
| Ráfales. | 358 | 78 |
| Torre de Arcas. | 397 | 27 |
| Valderrobres. | 617 | 22 |

Partido de Calamocho.

| | | |
|---------------------|-----|----|
| Bágüena. | 608 | 40 |
| Bea. | 84 | 69 |
| Blancas. | 444 | 71 |
| Burbágüena. | 571 | 71 |

| | |
|---------------|--------|
| Calamocha. | 595»46 |
| Caminreal.. | 439»71 |
| Cucalón. | 408»46 |
| Cuenca buena. | 94»67 |
| Lagueruela. | 109»62 |
| Lanzuela. | 94»67 |
| Olalla. | 137»04 |
| San Martín. | 616»10 |
| Santa Cruz. | 124»54 |
| Torralba. | 410»97 |
| Torrijo. | 290»23 |

Partido de Teruel.

| | |
|----------------------|---------|
| Aldehuela. | 257»77 |
| Alfambra. | 570»47 |
| Camañas. | 540»01 |
| Campillo. | 555»76 |
| Cascante. | 417»22 |
| Castralvo. | 105»06 |
| Caudé. | 354»03 |
| Concud.. | 418»47 |
| Corbalán. | 530»01 |
| Cuevas. | 249»06 |
| Orrios. | 310»16 |
| Peralejos. | 274»08 |
| Perales.. | 432»22 |
| Puebla de Valverde.. | 561»72 |
| Rubiales. | 92»19 |
| Tortajada. | 225»49 |
| Valacloche. | 94»73 |
| Villalba alta. | 191»84 |
| Villalba baja. | 274»21 |
| Villastar. | 531»28 |
| Teruel. | 4152»04 |

Partido de Albaracín.

| | |
|------------------|--------|
| Alba. | 425»55 |
| Albaracín.. | 592»97 |
| Almohaja. | 82»82 |
| Bezas. | 150»80 |
| Bueña. | 186»99 |
| Celta. | 561»72 |
| Frías. | 404»72 |
| Griegos.. | 211 |
| Guadalaviar. | 286»44 |
| Jabaloyas. | 410»97 |
| Ojos Negros. | 577»97 |
| Pozondón. | 216»75 |
| Rodenas. | 252»53 |
| Terriente. | 411»77 |
| Toril. | 99»62 |
| Torrelacárcel.. | 415»98 |
| Torremocha. | 340»01 |
| Torres. | 414»72 |
| Villafranca. | 458»22 |
| Villar del Salz. | 301»45 |
| Villarquemado. | 454»72 |

Partido de Montalbán.

| | |
|-----------|--------|
| Alacón. | 422»22 |
| Alcaine.. | 550»46 |
| Alpeñés. | 115»57 |
| Allueva.. | 265»47 |
| Anadón.. | 261»58 |

| | |
|--------------------|--------|
| Argente. | 415»97 |
| Armillas. | 244»08 |
| Blesa. | 536»72 |
| Cervera. | 94»67 |
| Cortes. | 408»47 |
| Cosa. | 117»07 |
| Godos. | 115»57 |
| Huesa. | 490»72 |
| Maicas. | 285»96 |
| Martín. | 420»97 |
| Montalbán.. | 781»24 |
| Muniesa. | 574»22 |
| Obón. | 524»22 |
| Pancrudo. | 259»05 |
| Plou. | 429»72 |
| Portalrubio. | 99»56 |
| Rillo. | 220»79 |
| Rubielos. | 450»97 |
| Rudilla.. | 114»62 |
| Torre los Negros.. | 518»76 |
| Valdeconejos. | 212»98 |
| Villanueva.. | 115»56 |
| Visiedo.. | 455»97 |
| Vivel. | 455»48 |

Total. 57646»57

Partido de Alcañiz.

| | |
|-------------------|---------|
| Alcañiz.. | 1102»88 |
| Belmonte. | 500»71 |
| Calanda. | 1319»76 |
| Cañada de Verich. | 180»15 |
| Castelserás.. | 798»59 |

Total. 5902»07

Segundo trimestre.

| | |
|--------------|--------|
| El Pobo.. | 558»69 |
| Villel. | 582»99 |
| Bañón. | 548»78 |
| Utrillas.. | 299»65 |
| Alobras.. | 404»71 |
| El Cuervo.. | 536»26 |
| Guadalaviar. | 286»41 |
| Veguillas. | 107»17 |

El pago se ha hecho á medias para algunos partidos; para otros, se han entregado escasas sumas, y para el de Castellote no se ha recibido nada.

Forzoso es que el Sr. Gobernador ponga mano en este asunto sin contemplación alguna, porque hay muchos Maestros que perecen de miseria.

NOTICIAS.

Con fecha 4 de los corrientes, y de conformidad con lo informado por la Junta de Instrucción pública, el Rectorado de este Distrito ha desestimado la instancia promovida por

FORMULARIOS PARA LOS EXPEDIENTES DE JUBILACIÓN.

Según la ley de 16 de Julio de 1887, los Maestros de Instrucción primaria tienen derecho á jubilación. Estos pueden solicitarla en dos casos: por haber cumplido veinte años de servicio y hallarse físicamente imposibilitados para la enseñanza, y por contar los mismos ó más años de servicio y sesenta de edad.

Los que se hallen físicamente impedidos tienen que formar tres expedientes ó solicitudes. Uno ante el Sr. Gobernador civil de la provincia para acreditar la imposibilidad: acreditada esta, otro al Excmo. Sr. Ministro de Fomento á fin de que le conceda la jubilación, y conseguida, se forma el tercero dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta central de derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza, para su clasificación, es decir, para que se declare el haber que le corresponde como jubilado.

Los que han cumplido 60 años de edad necesitan formar solamente el segundo y tercer expediente antes mencionados.

Los que no cuenten veinte años de servicio en propiedad en la enseñanza, no tienen derecho á jubilación y sí al reintegro de lo que se les hubiese descontado si fallecieren, cuya suma deberá entregarse á sus herederos.

PRIMER EXPEDIENTE.

(Se incoa en el Gobierno civil para acreditar el impedimento físico, en papel de 0'75 pesetas.)

M. I. Sr.

D. José Eliecer y Peris, natural de Allepuz, de cincuenta y cuatro años de edad, de estado casado, Maestro de Instrucción primaria que se halla desempeñando en propiedad la escuela elemental completa de niños de Alhambra, en esta provincia, y como tal vecino de esta villa, como se acredita por la cédula personal de novena clase, número ochocientos ocho, expedida por la Alcaldía de la misma en veinte y cuatro de Julio del año anterior, á V. S. con el debido respeto expone: Que contando treinta años de servicio en la enseñanza, en la que ha adquirido un padecimiento físico que le imposibilita para darla con fruto, y deseando acogerse á los derechos que concede la Ley de diez y seis de Julio de mil ochocientos ochenta y siete,

A V. S. encarecidamente suplica se sirva ordenar el reconocimiento facultativo que acredite su estado de imposibilidad física, para que tenga cumplido efecto cuanto dispone el artículo treinta y cinco del Reglamento para la ejecución de la mencionada Ley. Gracia que no duda alcanzar de la notoria justificación de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años. Alhambra 16 de Abril de 1888.

José Eliecer.

M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia de Teruel.

(Resultando favorable el reconocimiento, se presenta en la sección de Fomento del Gobierno civil otra instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, solicitando la jubilación, en los siguientes ó parecidos términos.)

SEGUNDO EXPEDIENTE.

(En papel de 0'75 pesetas.)

Excmo. Sr:

D. José Eliecer y Peris, Maestro de Instrucción primaria con ejercicio en la escuela pública de niños de la villa de Alhambra, provincia de Teruel y como tal vecino de la misma, según cédula personal expedida por la Alcaldía en veinte y cuatro de Junio del año anterior, clase novena, número seiscientos treinta y dos, á V. E. respetuosamente expone: Que según resulta del expediente incoado en el Gobierno civil de esta pro-

vincia, el recurrente se halla físicamente imposibilitado para la enseñanza, como se acredita por la certificación que se acompaña expedida por dicho centro. En esta atención,
 A V. E. encarecidamente suplica se sirva concederle la jubilación por causa de imposibilidad física y llevar más de veinte años de servicio en la enseñanza. Gracia que no duda conseguir de la notoria justificación de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.—Alhambra 20 de Abril de 1888.

Excmo. Sr.

José Eliecer y Peris.

Excmo. Sr. Ministro de Fomento.

(A esta instancia se une la partida de bautismo legalizada por tres escribanos. Cuando la jubilación se solicite por la edad, en el cuerpo de la instancia, en vez de decir por hallarse imposibilitado para la enseñanza, se dice por haber cumplido 60 años de edad. Concedida la jubilación por el Gobierno, se entabla el expediente de clasificación, cuya instancia se dirige al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta central de derechos pasivos del Magisterio, á la que se unen las copias y documentos que se dirán.)

TERCER EXPEDIENTE.

(En papel de 75 pesetas.)

Ilmo. Sr.

Don José Eliecer y Peris, de estado casado, natural de Allepuz, en la provincia de Teruel, Maestro de Instrucción primaria, que desempeña en propiedad la escuela de niños elemental completa, de la categoría de oposición, de la villa de Alhambra en la citada provincia, y como tal vecino de la misma, según cédula personal expedida por la Alcaldía de dicha villa en veinte y cuatro de Junio del año anterior, clase novena, número seiscientos treinta y dos, á V. I. reverentemente expone: Que hallándose físicamente imposibilitado para desempeñar el Magisterio de Instrucción primaria, como se acredita, por la copia que se acompaña, de la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en treinta de Abril último, declarándole jubilado, y contando treinta años y cinco meses de servicio en la enseñanza sin interrupción; los treinta años y tres meses y medio en propiedad y el mes y medio interinamente, como también se acredita por la copia de los títulos administrativos que corren unidos á esta instancia; hallándose comprendido el recurrente en el segundo período de los cuatro que establece la base primera del artículo segundo de la Ley de diez y seis de Junio de mil ochocientos ochenta y siete, y siendo el mayor sueldo que ha disfrutado durante diez y ocho años ochocientos veinte y cinco pesetas, mas cincuenta de sobresueldo como comprendido en la clase tercera del Escalafón del Magisterio de Instrucción primaria de esta provincia, siendo, por lo tanto, el sueldo que le ha de servir de regulador para la clasificación del que suscribe, el de ochocientos setenta y cinco pesetas. Por todo lo expuesto,
 A V. I. encarecidamente suplica se digne clasificar al interesado y declararle con derecho al percibo del importe de los setenta céntimos del sueldo regulador de ochocientos setenta y cinco pesetas, que asciende á seiscientos doce pesetas cincuenta céntimos, por contar más de treinta años de servicio en la enseñanza, las que desea recibir de la Junta provincial de Instrucción pública de Teruel: Gracia que no duda conseguir de la notoria justificación de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años. Alhambra dos de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.

Ilmo. Sr.

José Eliecer y Peris.

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Central de derecho pasivos del Magisterio de primera enseñanza.

(A esta instancia se une la partida de bautismo legalizada por tres Escribanos y copia en papel de 75 céntimos, de los títulos académicos y administrativos que se posean, así como de la Real orden por la que se le concede la jubilación; unas á continuación de otras, agregando los pliegos que se necesiten para que puedan contener la copia de todos los originales: no se pone fecha ni firma en dichas copias.)

Partida de bautismo.

D. F. de T., cura de la parroquial Iglesia del pueblo de Allepuz. Certifico: Que en los cinco libros de dicha parroquia y en el de bautizados se halla etc. (como á esta partida se ha de unir original, no se hace mención de lo demás que contiene.)

Título profesional.

El Ministro de Fomento.—Por cuanto D. José Eliecer y Peris, natural de Allepuz, provincia de Teruel, de veinte y tres años de edad, ha acreditado en debida forma que reúne los requisitos que la legislación actual exige para obtener el Título de Maestro de Instrucción primaria elemental, habiendo sido examinado ante la comisión de Zaragoza y calificado por esta con la nota de..... por tanto, de orden de S. M. la Reina expido este Título en su favor á fin de que pueda ejercer la profesión de tal Maestro de Instrucción primaria elemental en los términos que previenen los reglamentos y órdenes vigentes. Dado en Madrid á veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos cincuenta y siete.—Hay un sello en blanco.—El nombre del Sr. Ministro.—El Director general, Eugenio de Ochoa.—Registrada al fóllo 38.—El ordenador general de pagos, Felipe M.^a Medrano.—Firma del interesado, José Eliecer Peris.—Título del Maestro de Instrucción primaria elemental á favor de don José Eliecer y Peris.—Registrado al folio 67 del libro correspondiente al número 592.—Hay un sello de tinta que dice: Gobierno de la provincia de Zaragoza.—Zaragoza 8 de Setiembre de 1857.—Cúmplase: José Osorio.—Hay un sello de tinta.—Comisión superior de Instrucción de Zaragoza.—Registrado al folio 55 del libro segundo de registros de títulos de Maestros bajo el número 680.—Zaragoza 9 de Setiembre de 1857.—Tomás Bernal Olio, Secretario.—Hay un sello en tinta azul ininteligible.—Anotado al folio 29 vuelto del libro de registro, bajo el número 464. Teruel 27 de Octubre de 1857. El Secretario, Tomás Serrano.

Nombramiento interino para desempeñar la escuela de niños de.....

Señores de la Junta de Instrucción primaria de.....—D. José Eliecer y Peris, Profesor de Instrucción primaria á Vdes. expone: Que sin perjuicio de que todos los aspirantes á ejercer el Magisterio de ese pueblo puedan dirigir sus solicitudes á la Junta superior de la provincia, el recurrente se ofrece á desempeñar la vacante desde 1.º de Enero próximo hasta que se provea en propiedad. Por tanto.—A Vdes. suplica se sirvan agraciarse con dicha vacante en defecto de otro más digno ó de iguales circunstancias que se haya presentado: gracia que no duda conseguir de la notoria justificación de Vdes. Allepúz 29 de Diciembre de 1857.—José Eliecer y Peris.—Señores de la Junta de Instrucción primaria de Ababuj.—Ababuj 30 de Diciembre de 1857.—Se confiere á D. José Eliecer y Peris la vacante del Magisterio de este pueblo en los términos que lo solicita.—El Presidente Miguel García.—P. O. D. L. J.—Fabian Ibañez, Secretario interino.

Título administrativo para desempeñar la escuela de niños de Ababuj.

Hay un sello de tinta en el que se lee: Universidad literaria de Zaragoza.—D. Jacobo Olleta y Veratón, Doctor en Jurisprudencia, Magistrado honorario de la Audiencia territorial de Zaragoza y Rector de la Universidad Literaria de la misma.—Por cuanto en virtud de las facultades que me concede el artículo 182 de la ley de Instrucción pública y á propuesta de la Junta de la provincia de Teruel he nombrado á D. José Eliecer y Peris para que desempeñe la escuela de niños de Ababuj en la misma provincia con la dotación de dos mil reales anuales y demás emolumentos prescritos en dicha ley: Por tanto y con arreglo á lo prevenido en la Instrucción de veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y uno, expido al referido D. José Eliecer y Peris el presente título para que desde luego, y previos los requisitos expresados en dicha Instrucción y Real decreto de veinte y ocho de Noviembre, pueda ejercer el citado Magisterio, en el cual le serán guardadas todas las consideraciones que le correspondan. Y se previene que este título quedará nulo si se omitiese, el cúmplase el decreto mandando dar la posesión y la certificación de haberse verificado; prohibiéndose expresamente que en cualquiera de estos casos se acredite sueldo alguno al interesado ni se le ponga en posesión de su destino. Dado en Zaragoza á tres de Marzo de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Jacobó Olleta.—Registrado al

folio 11 del libro correspondiente.—Título á favor de D. José Eliecer y Peris para desempeñar la escuela de niños del pueblo de Ababuj.—Hay un sello que dice Junta de Instrucción pública de la provincia de Teruel.—17 de Marzo de 1857.—Cúmplase: dese posesión al interesado por el Alcalde y la Junta de primera enseñanza de Ababuj, certificándose á continuación haberlo verificado; y remitiendo copia del acta á la Junta provincial, y entréguesele el presente título de desempeño, dejando copia del mismo para archivarla en la Secretaría de dicha Junta local.—E. G. I. P.—Gabarda.—Los componentes la Junta local de primera enseñanza del pueblo de Ababuj.—Certificamos: Que en vista del título que antecede, se ha dado posesión del Magisterio de niños de este pueblo al Profesor que en el mismo se menciona D. José Eliecer. Y para que conste firmamos la presente en Ababuj á veinte y cinco de Marzo de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Miguel García.—Joaquín Palenciano.—Roque Izquierdo.—Manuel Aguilar.—Habiendo sido nombrado D. José Eliecer para desempeñar la escuela pública de niños de Cedrillas, cesa en este día en el desempeño de la de este pueblo.—Ababuj 31 de Marzo de 1870.—El Alcalde Presidente, Pedro Vicente.

Título administrativo para desempeñar la escuela de niños de Cedrillas.

Hay un sello en tinta azul que dice: Alcaldía Constitucional de Cedrillas.—D. Francisco Dolz del Castellar, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cedrillas.—En virtud de las facultades que concede á los Ayuntamientos el artículo 7.º del Decreto de 14 de Octubre de 1868, el que presido, en sesión de veinte y cinco del actual, ha nombrado á don José Eliecer y Peris, Maestro de la escuela pública de niños de este pueblo, con el sueldo de ochocientas veinte y cinco pesetas anuales y demas emolumentos prescritos por la ley, propuesto en primer lugar por la Junta de Instrucción pública de la provincia.—Por tanto, expido al referido D. José Eliecer y Peris el presente título para que desde luego se le dé posesión y pueda ejercer el citado Magisterio. Dado en Cedrillas á veinte y seis de Marzo de mil ochocientos sesenta.—El Alcalde, Francisco Dolz.—Título á favor de D. José Eliecer y Peris para desempeñar la escuela pública de niños de Cedrillas.—Hay un sello en tinta azul que dice: Alcaldía Constitucional de Cedrillas.—26 de Marzo de 1870.—Cúmplase: dese posesión al interesado por la Junta local: remítase copia del acta de la toma de posesión á la superioridad, cuya circunstancia se hará constar por certificación á continuación y entréguese el presente título de desempeño.—El Alcalde, Francisco Dolz.—D. Francisco Dolz del Castellar, Presidente de la Junta local del pueblo de Cedrillas.—Que en el día de la fecha, se ha dado posesión del Magisterio de niños de este pueblo á D. José Eliecer, por la Junta local del mismo, cuya circunstancia se ha hecho constar por acta levantada al efecto, de que se ha remitido copia á la Junta de Instrucción pública de la provincia, Cedrillas primero de Abril de mil ochocientos setenta.—Francisco Dolz.—Cese.—Habiendo sido nombrado D. José Eliecer Maestro de la escuela pública de niños de Alhambra, cesa en este día en el desempeño de la de este pueblo. Cedrillas veinte y tres de Agosto de mil ochocientos setenta y seis.—El Presidente de la Junta local Francisco Martín.

Título administrativo para desempeñar la escuela de niños de Alhambra.

Hay un sello en blanco que dice: Universidad literaria de Zaragoza.—D. José Nadal y Escudero Doctor en Jurisprudencia Vice Rector y Catedrático de esta Universidad literaria.—Por cuanto atendiendo á las circunstancias que concurren en D. José Eliecer, he tenido á bien nombrarle Maestro en propiedad por traslación de la escuela pública de niños de Alhambra con la dotación anual de ochocientas veinte y cinco pesetas.—Por tanto, y con arreglo á lo prevenido en la Instrucción de diez de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y uno, expido al referido D. José Eliecer el presente título, para que desde luego, y previos los requisitos expresados en dicha Instrucción y Real decreto de veinte y ocho de Noviembre del mismo año, pueda entrar en el ejercicio del citado cargo, en el cual le serán guardadas todas las consideraciones, fueros y preeminencias que le corresponden. Y se previene que este título quedará nulo y sin ningún valor si se omitiese el cúmplase, el decreto mandando dar la posesión y la certificación de haber tenido

D. Dionisio Zarzoso y D. Pedro Gómez, sobre recusación de jueces de los Tribunales de oposición á escuelas.

Nuestro respetable amigo D. Mariano Latorre ha sido nombrado Vocal de la Junta de Instrucción pública de esta provincia, como individuo de la Comisión permanente de la Diputación provincial.

Le felicitamos y nos felicitamos.

Las últimas oposiciones á escuelas de niñas ofrecieron el siguiente resultado:

- 1.^{er} lugar, D.^a Luisa Diez, para Mosqueruela.
- 2.^o » » María García, Alcañiz.
- 3.^o » » Dolores Monzón, Albalate.
- 4.^o » » Antonia Puente, Monreal.
- 5.^o » » Isabel Milián, Aguaviva.
- 6.^o » » Dolores Mor, Igesuela.
- 7.^o » » Constantina de Gracia, Torrijo.
- 8.^o » » Genoveva Abad, Codoñera.
- 9.^o » » Angela Pascual.
- 10 » » Reina Torán.
- 11 » » Dominica Lozano.
- 12 » » Melchora Saló.
- 13 » » Cándida Serrano.

El público imparcial é inteligente, representado por el inteligente é imparcial D. Pedro Gómez, Maestro protestante que ha preparado privadamente á varias opositoras, hizo otra clasificación, según la cual *obtuvieron plaza* sus discípulas Srtas. Pascual, Lozano y Torán. Por manera que, si el desinteresado Maestro protestante hubiera sido un poco más espléndido, con solo haber llevado su imparcialidad al extremo de haber colocado en lugares ventajosos los nombres de las señoritas Saló y Serrano, habrían *obtenido plaza* todas las opositoras.

De este modo hubieran quedado todas satisfechas: las primeras, con el pueblo para que han sido propuestas en virtud del fallo inapelable del Tribunal, y las segundas con los *lugares* que nominalmente les habría asignado el público imparcial é inteligente.

Lástima que por tan pequeño descuido se hayan malogrado aspiraciones tan justas y legítimas, y oficiosidades tan desinteresadas y dignas.

Y basta de oposiciones.

Dice muy oportunamente *El Globo*, periódico político que se publica en la Corte:

«Habiendo de discutirse en breve los presupuestos generales del Estado para el año económico de 1888-89, debemos llamar la atención del Sr. Ministro de Fomento acerca

de la inexplicable postergación que en el presupuesto actual han sufrido los Profesores de las Escuelas Normales de Maestros, á quienes, á pesar de la declaración explícita del Sr. Navarro y Rodrigo, en la inauguración del curso de la Escuela Normal de Maestros, y de los repetidos informes del Consejo de Instrucción pública, se ha privado en el actual ejercicio económico, de más de la mitad de los premios que legalmente les correspondían por antigüedad, al paso que se otorgaron al Profesorado de Institutos, que no tenía reconocido anteriormente este derecho.

Tratándose de una cantidad tan exigua, como lo es la de los mencionados premios, y habiéndose cometido en el Profesorado Normal una notoria injusticia, estamos persuadidos de que en las Cortes no ha de tropezar con obstáculos la debida reparación, si el señor Navarro y Rodrigo abriga el propósito de obtenerla.»

Mucho celebramos que los periódicos políticos se vayan interesando por el Profesorado Normal.

Los periódicos de San Sebastian han dado cuenta de un notable invento, debido al ilustrado Profesor de párvulos D. Antonio San Vicente.

Se trata de un aparato en forma de piano, que facilita la enseñanza de la lectura, numeración y figuras geométricas, causando verdadero asombro á cuantos lo han visto la sencillez, precisión y utilidad inmensa que entraña.

Parece que este ingenioso aparato ha sido remitido á la Exposición de Barcelona, donde si son ciertas las noticias de los aludidos colegas, llamará poderosamente la atención del público.

El día 20 anterior falleció repentinamente y en el momento que la estaban peinando, la ilustrada Profesora de las escuelas públicas de la Corte Sra. D.^a Ramona Salgado.

Reciba su apreciable familia nuestro más sentido pésame.

A 2.500 asciende el número de alumnos que asisten en Gante á las Escuelas Asilos fundadas para recoger durante el día y educar á los hijos de los operarios que trabajan en las fábricas.

Las Escuelas Pías en Hungría cuentan con 7.594 alumnos, 338 religiosos y 24 colegios.

Por haber sido nombrado Maestro de una de las escuelas de Málaga el Sr. Cerezo, queda vacante la plaza de Inspector de primera enseñanza que desempeñaba en la provincia de Huesca.

El Ramo asegura que el Sr. Cerezo no acepta dicha escuela.

Por la Dirección general de Instrucción pública se ha concedido al Ayuntamiento de Valdáliga (Santander), una subvención de 12.590,50 pesetas para la construcción de un edificio-escuela en el pueblo de San Vicente del Monte.

El Ayuntamiento de Alicante ha acordado que en el próximo mes de Agosto, se celebre una fiesta escolar, destinada á distribuir premios á los niños de las escuelas públicas.

En el próximo número procuraremos dar cabida aun artículo que nos ha sido remitido por nuestro estimado suscriptor D. Alejo Izquierdo, y á un comunicado de nuestro distinguido amigo D. Higinio Mateo.

La prensa profesional, en general, da cuenta de haber recibido el Anuario de primera enseñanza publicado por D. Santos María Robledo: á nuestra Redacción no ha llegado.

Nuestro querido amigo D. Andrés Marín Pérez, Profesor Normal, hoy Bibliotecario de la Diputación Provincial de Madrid, ha empezado á publicar por cuadernos de 64 páginas cada uno, la *Guía de Madrid y sus provincias*.

Esta interesantísima obra, que comprende todos los datos oficiales modernos relativos á la vida pública é histórica de los pueblos de dicha provincia, es de señalada utilidad para cuantas personas, autoridades ó particulares necesitan conocer la organización de los ramos de la Administración popular.

A los Maestros especialmente les conviene adquirir dicho libro, porque en él se detalla el número de escuelas de cada pueblo, sus clases, sueldos, retribuciones, material y demás emolumentos de las mismas.

La obra de que hablamos debe figurar en la biblioteca de todas las personas ilustradas, por la riqueza de noticias que contiene, según puede verse por el siguiente sumario:

«La situación, extensión, límites y origen de los pueblos de la provincia; su población y comunicación con la capital, la cabeza del partido y pueblos limítrofes; Religión, edificios eclesiásticos y obligaciones de este sa-

grado ministerio; el número de escuelas de primera enseñanza y profesionales que hay en la misma, con el sueldo, retribuciones, material y demás emolumentos; su asistencia ordinaria y sistemas empleados en la transmisión de conocimientos útiles, los Médicos, Farmacéuticos, Veterinarios y Secretarios que hay empleados, con los respectivos haberes que disfrutan; la extensión de los cultivos agrícolas; las producciones locales; su industria y comercio; su riqueza imponible y su contribución anual; sus monumentos históricos y sus hijos célebres en letras, artes ó ciencias.»

Se publicará por entregas de 64 páginas cada una, á 50 céntimos de peseta cada entrega.

La obra constará de tres tomos, compuesto cada uno de 10 entregas; de modo que á los suscritores les saldrá cada ejemplar por 15 pesetas.

La suscripción más pequeña será de 10 entregas, ó sea de un tomo, y se abonará al recibir la primera, ó dar la orden de suscripción.

Suscríbese en casa del autor, Pez, 17. duplicado, entresuelo, Madrid.

REMITIDO.

Sr. Director de LA UNION.

Teruel 8 de de Junio de 1888.

Muy Sr. mío y distinguido compañero: Ruego á Vd. la inserción del siguiente comunicado que con esta misma fecha dirijo á *La Paz del Magisterio*, y seguro de conseguirlo, le anticipa las gracias su afectísimo amigo y S. S. Q. B. S. M.

Simón J. Seisdedos.

«Sr. Director del periódico *La Paz del Magisterio*.

Teruel 8 de Junio de 1888.

Muy señor mío: En el último número de su Revista se hace una afirmación completamente gratuita respecto á mi personalidad, cual es el «no haber sido aprobado en Zamora, según cuentan, en oposiciones á escuelas de 825 pesetas.»

Y como poseo prueba fehaciente de todo lo contrario á disposición del malicioso que por este medio ha querido rebajar mi dignidad, ruego á Vd. la inserción de la presente, en uso del derecho que me concede la Ley de imprenta, y seguro de que no ha de negarse á ello, le anticipa las gracias su afectísimo S. S. Q. B. S. M.

Simón J. Seisdedos.